

cosa a hora serdon percondenado. Sin experimenta
re lo contrario, haviendolas executar en lo que
fueren Venias, Inaudiencias, y que deleguan
de las honrras, Prarias, preeminencias, y exen-
ciones, que les tocan, y se den de guardadas, sin
quel falte cosa alguna, que an es mi Voluntad,
y declaro haberse satisfecho lo que por este ti-
tulo se declara al dia de la media anada: dada en
Sevilla a primero de Septiembre de mil setecientos,
y treinta = Yo el Rey = J. Bel-
trán Latino

Los quales otros el D. Titulo Conquedan Conces-
originales, que todo ello en este Dia de la fecha tengo
presentado en el Ayuntamiento de esta Ciu. a
quien Sean hecho notorio, y habiendolos obe-
derido con el acatamiento debido. Semeada de
la guerra, que era y pacificamente sin contradic-
cion alguna de lo referido en el presente de tal
Corregidor, y Capitan a Guerra de quel Lugar
reigro es de dho Ayuntamiento de esta Ciu. de
Tharfe, y para que hagan notorio dho D.
titulos a los referidas Villas de Almona, Ce-
da, Sax, y Lugar de Caudete deste Partido
mande supachar el presente por Vereda, por auto
de mi Excmo y mande a los Señores Justicias, de